

RV: Solicitud de examen de legalidad al acuerdo municipal No. 017 del 24 de agosto de 2021 del Municipio de Cartagena del Chaira, Caquetá.

Oficina Apoyo Judicial - Florencia - Seccional Neiva <ofapoyofl@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 29/09/2021 11:23 AM

Para: Secretaria Tribunal Administrativo - Florencia - Seccional Neiva <stradfl@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: ofi_juridica@caqueta.gov.co <ofi_juridica@caqueta.gov.co>

Oficina de Apoyo Judicial de Florencia

ofapoyofl@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tel. 4351072

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

De: Departamento Jurídico Gobernación del Caquetá <ofi_juridica@caqueta.gov.co>**Enviado:** miércoles, 29 de septiembre de 2021 11:16 a. m.**Para:** Secretaria Tribunal Administrativo - Florencia - Seccional Neiva <stradfl@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Oficina Apoyo Judicial - Florencia - Seccional Neiva <ofapoyofl@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Cc:** Paul Alberto Marín (Judicante) <abogadoalbertomarin@gmail.com>**Asunto:** Fwd: Solicitud de examen de legalidad al acuerdo municipal No. 017 del 24 de agosto de 2021 del Municipio de Cartagena del Chaira, Caquetá.

-

**HONORABLES:
MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
FLORENCIA - CAQUETÁ**Email: stradfl@cendoj.ramajudicial.gov.coofapoyofl@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

ASUNTO: Solicitud de examen de legalidad al acuerdo municipal No. 017 del 24 de agosto de 2021 del Municipio de Cartagena del Chaira, Caquetá.

HERNÁN SALAZAR POLANIA, identificado con la cédula de ciudadanía No.12.119.287 expedida en Neiva - Huila, mayor de edad y vecino de esta ciudad, obrando como Gobernador encargado del Departamento del Caquetá, según Decreto N°1824 del 13 de septiembre de 2021 y acta de posesión No. 001 de fecha 14 de septiembre del 2021; mediante el presente escrito remito el Acuerdo Municipal **No. 017 DEL 24 DE AGOSTO DE 2021 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA UNA ADICIÓN DE RECURSOS DEL SECTOR SALUD AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE CARTAGENA DEL CHAIRA APROBADO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021"**, para que esa Honorable Corporación decida sobre su validez, de conformidad con lo establecido en los artículos 119 y 120 del Decreto 1333 de 1986, encontrándome dentro del término procesal señalado en la Ley.

1.

PRETENSIONES:

✓ Conforme a lo dispuesto en el Art. 119 del Decreto 1333 de 1986, respetuosamente le solicito a los Honorables Magistrados del Tribunal Administrativo del Caquetá que, con base en los hechos anteriormente expuestos, se decida sobre la legalidad del acuerdo municipal Acuerdo Municipal No. 017 del 24 de agosto de 2021 proferido por el Concejo del Municipio de Cartagena del Chairá - Caquetá.

✓ Conforme a lo dispuesto en el Art. 137 de la Ley 1437 de 2011, se decrete la ilegalidad del Acto Administrativo No. 017 del 24 de agosto de 2021 proferido por el Concejo del Municipio de Cartagena del Chairá - Caquetá, toda

vez que fue expedido de forma irregular.

2. PRUEBAS:

Solicito al Honorable Tribunal, tener en cuenta la siguiente prueba documental:

✓ Acuerdo Municipal No. No. 017 del 24 de agosto de 2021 proferido por el Concejo del Municipio de Cartagena del Chairá - Caquetá junto con todos sus soportes.

1.

ANEXOS:

✓ Fotocopia de la cédula de ciudadanía.

✓ Copia del Decreto N°1824 del 13 de septiembre de 2021

✓ Copia del Acta de Posesión Nro. 001 del 14 de septiembre de 2021.

2.

NOTIFICACIONES:

Las recibiré en el correo electrónico de notificaciones judiciales del Departamento del Caquetá; ofi_juridica@caqueta.gov.co

De los señores Magistrados,

HERNÁN SALAZAR POLANIA
Gobernador Encargado del Departamento del Caquetá



DJ.11.1

NIT: 8000.915.94-4



Florencia, 28 de Septiembre de 2021.

HONORABLES:
MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
FLORENCIA - CAQUETÁ

Email: stradfl@cendoj.ramajudicial.gov.co

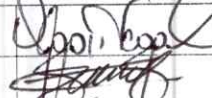
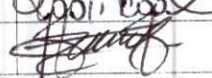
E. S. D.

ASUNTO: Solicitud de examen de legalidad al acuerdo municipal No. 017 del 24 de agosto de 2021 del Municipio de Cartagena del Chaira, Caquetá.

HERNÁN SALAZAR POLANIA, identificado con la cédula de ciudadanía No.12.119.287 expedida en Neiva - Huila, mayor de edad y vecino de esta ciudad, obrando como Gobernador encargado del Departamento del Caquetá, según Decreto N°1824 del 13 de septiembre de 2021 y acta de posesión No. 001 de fecha 14 de septiembre del 2021; mediante el presente escrito remito el Acuerdo Municipal **No. 017 DEL 24 DE AGOSTO DE 2021 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA UNA ADICIÓN DE RECURSOS DEL SECTOR SALUD AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE CARTAGENA DEL CHAIRA APROBADO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021"**, para que esa Honorable Corporación decida sobre su validez, de conformidad con lo establecido en los artículos 119 y 120 del Decreto 1333 de 1986, encontrándome dentro del término procesal señalado en la Ley, y bajo los siguientes:

1. HECHOS:

PRIMERO: El Concejo Municipal de Cartagena del Chaira, Caquetá, el día **20 de agosto de 2021** celebró el **PRIMER** debate del Acuerdo Municipal **No. 017 DEL 24 DE AGOSTO DE 2021 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA UNA ADICIÓN DE RECURSOS DEL SECTOR SALUD AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y**

APROBÓ Y REVISÓ	Olga Patricia Vega Cedeño. Asesor Código 105 Grado 04.	Decreto N° 000002 del 2 de enero de 2020	FIRMA 
PROYECTÓ	Paul Edisson Alberto Marín. AULIXIAR JURÍDICO AD-HONOREM	Decreto N°000745 del 24 de mayo de 2021	FIRMA 

"Pacto Social por el Desarrollo de Nuestra Región Caquetá Somos Todos"

Línea gratuita 018000965505 Teléfonos (57+8) 4353220 – 4357512

Email: ofi_juridica@caqueta.gov.co – ofi_juridica@caqueta.com.co

Calle 15 Carrera 13 Esquina – Florencia (Caquetá)

www.caqueta.gov.co

GASTOS DEL MUNICIPIO DE CARTAGENA DEL CHAIRA APROBADO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021”.

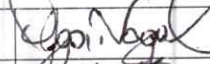
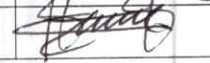
SEGUNDO: El Concejo Municipal de Cartagena del Chaira, Caquetá, el día **24 de agosto de 2021** celebró el **SEGUNDO** debate del Acuerdo Municipal No. No. **017 DEL 24 DE AGOSTO DE 2021** “*POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA UNA ADICIÓN DE RECURSOS DEL SECTOR SALUD AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE CARTAGENA DEL CHAIRA APROBADO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021*”.

TERCERO: El Alcalde Municipal de Cartagena del Chaira, Caquetá, sancionó el Acuerdo Municipal N°017 del 24 de agosto de 2021, el día 01 de septiembre de 2021.

CUARTO: Conforme a la constancia expedida por el Técnico Operativo del Despacho del Alcalde de Cartagena del Chairá, el día 01 de septiembre 2021 se fijó en cartelera, el Acuerdo Municipal N°017 del 24 de agosto de 2021.

QUINTO: En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 82 y 91 literal A) # 7 de la ley 136 de 1994, el Alcalde Municipal de Cartagena del Chairá - Caquetá, remitió el Acuerdo Municipal N°017 del 24 de agosto de 2021, para efectos de revisión por parte del señor Gobernador del Caquetá, tal como consta en el radicado de ventanilla única No. 006762 el 03 de septiembre de 2021.

SEXTO: De la lectura y análisis integral del Acuerdo Municipal N°017 del 24 de agosto de 2021 “*POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA UNA ADICIÓN DE RECURSOS DEL SECTOR SALUD AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE CARTAGENA DEL CHAIRÁ APROBADO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021*”, se observó que no se efectuó la exposición de motivos y/o consideraciones conforme a lo dispuesto en el Art. 72 de la ley 136 de 1994, en consecuencia, no se justificó ni evidenció las circunstancias que motiven el traslado trasladar el rubro del SGP con destinación para salud al presupuesto del Concejo Municipal de Cartagena del Chairá, pero si se mencionó concretamente en su artículo segundo, que preceptuó:

APROBÓ Y REVISÓ	Olga Patricia Vega Cedeño. Asesor Código 105 Grado 04.	Decreto N° 000002 del 2 de enero de 2020	FIRMA	
PROYECTÓ	Paul Edisson Alberto Marín. AULIXIAR JURÍDICO AD-HONOREM	Decreto N°000745 del 24 de mayo de 2021	FIRMA	

“Pacto Social por el Desarrollo de Nuestra Región Caquetá Somos Todos”

Línea gratuita 018000965505 Teléfonos (57+8) 4353220 – 4357512

Email: contactenos@caqueta.gov.co – ofi_juridica@caqueta.com.co

Calle 15 Carrera 13 Esquina – Florencia (Caquetá)

www.caqueta.gov.co

“Artículo segundo: adicionar al presupuesto de gastos para la sección presupuestal del Concejo Municipal de Cartagena del Chaira Caquetá, aprobado para la vigencia fiscal 2021, el valor de ciento cuatro millones cuatrocientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos (\$104.433.333,00) ...”

Del artículo transcrito, se observa que el verdadero objeto del mencionado acuerdo es adicionar al presupuesto de gastos para la sección presupuestal del Concejo Municipal de Cartagena del Chaira, situación que es inconstitucional e ilegal conforme al artículo 48, 356 y 357 Constitucional, el artículo 1 del Acto Legislativo 04 de 2007, el artículo 42 y 47 de la Ley 715 de 2001 y el artículo 233 y 234 de la Ley 1955 de 2019.

2. COMPETENCIA

Concordante a los hechos antes indicados es el Tribunal el competente, en razón a lo dispuesto por el artículo 119 del decreto 1333 de 1986, el cual establece:

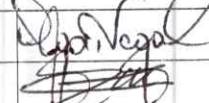

“Si el Gobernador encontrare que un Acuerdo es contrario a la Constitución, la Ley o la Ordenanza, lo remitirá al Tribunal Contencioso Administrativo para que decida sobre su validez”

3. NORMAS VIOLADAS Y CONCEPTO DE VIOLACIÓN:

1.1. De la Unidad de Materia

El artículo 72 de la Ley 136 del 1994, dispone:

“ARTÍCULO 72. UNIDAD DE MATERIA: *Todo proyecto de acuerdo debe referirse a una misma materia y serán inadmisibles las disposiciones o modificaciones que no se relacionen con ella. La presidencia del Concejo rechazará las iniciativas que no se avengan con este precepto, pero sus decisiones serán apelables ante la corporación.*

APROBÓ Y REVISÓ	Olga Patricia Vega Cedeño. Asesor Código 105 Grado 04.	Decreto N° 000002 del 2 de enero de 2020	FIRMA	
PROYECTÓ	Paul Edisson Alberto Marín. AULIXIAR JURÍDICO AD-HONOREM	Decreto N° 000745 del 24 de mayo de 2021	FIRMA	

“Pacto Social por el Desarrollo de Nuestra Región Caquetá Somos Todos”

Línea gratuita 018000965505 Teléfonos (57+8) 4353220 – 4357512

Email: contactenos@caqueta.gov.co – ofi_juridica@caqueta.com.co

Calle 15 Carrera 13 Esquina – Florencia (Caquetá)

www.caqueta.gov.co

DJ.11.1

Los proyectos deben ir acompañados de una exposición de motivos en la que se expliquen sus alcances y las razones que los sustentan”.

El artículo 137 de la ley 1437 de 2011 respecto de la nulidad de los actos administrativos, establece que:

(...)

“**NULIDAD:** Procederá cuando hayan sido expedidos con infracción de las normas en que deberían fundarse, o sin competencia, o **en forma irregular**, o con desconocimiento del derecho de audiencia y defensa, o mediante falsa motivación, o con desviación de las atribuciones propias de quien los profirió.

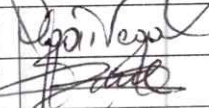
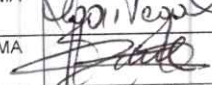
Por su parte, el Consejo de Estado - Sección Segunda, en sentencia del 10 de febrero de 2019, con base en las causales de nulidad de los actos administrativos, expresó lo siguiente:

“*observa la sala que se hace preciso señalar que los vicios que atacan la presunción de legalidad de los actos administrativos son de dos clases; los vicios formales, que operan de pleno derecho, habida cuenta que **representan la vulneración a la objetividad del ordenamiento jurídico** y los vicios materiales, que, por el contrario, no surgen de la mera confrontación con el ordenamiento, sino que nacen de la comprobación de circunstancias de hecho, es decir, de los comportamientos concretos de la administración”.*

Ahora bien, en relación con la norma trasgredida, (Art. 72 de la Ley 136 de 1994), el Consejo de Estado – Sección Cuarta, en sentencias del 23 de Junio de 2011, expediente 11001-03-27-000-2006-00032-00(16090) y 25 de Junio de 2011, expediente 25000-23-27-000-2008-00088-01(17834) M.P. Hugo Fernando Bastidas Bárcenas, precisó lo siguiente:

(...)

“**El motivo** del acto administrativo tiene que ver con los hechos que la administración tiene en cuenta para dictarlo. La exposición de esos motivos se conoce como motivación y puede ser previa, concomitante o posterior. Si un acto administrativo debe ser o no motivado es un problema de forma. Por esa razón, la Sala ha

APROBÓ Y REVISÓ	Olga Patricia Vega Cedeño. Asesor Código 105 Grado 04.	Decreto N° 000002 del 2 de enero de 2020	FIRMA 
PROYECTÓ	Paul Edisson Alberto Marín. AULIXIAR JURÍDICO AD-HONOREM	Decreto N°000745 del 24 de mayo de 2021	FIRMA 

“Pacto Social por el Desarrollo de Nuestra Región Caquetá Somos Todos”

Línea gratuita 018000965505 Teléfonos (57+8) 4353220 – 4357512

Email: contactenos@caqueta.gov.co – ofi_juridica@caqueta.com.co

Calle 15 Carrera 13 Esquina – Florencia (Caquetá)

www.caqueta.gov.co

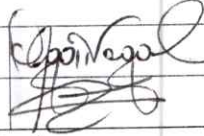
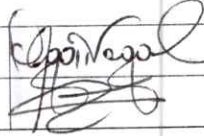
DJ.11.1

señalado que cuando la Constitución o la Ley mandan que ciertos actos se dicten de forma motivada, se está condicionando la forma del acto administrativo. **Si la Administración desatiende esos mandatos normativos, incurre en el vicio de expedición irregular y, por ende, se configura la nulidad del acto administrativo.**

El artículo 72 de la Ley 136 de 1994 establece que los proyectos de acuerdo municipal deben ir acompañados de una exposición de motivos en la que se expliquen sus alcances y las razones que los sustentan. El demandante alegó que el proyecto 007 de 2004, posteriormente aprobado como el Acuerdo 009 de 2004, fue presentado sin motivación, valga decir, sin exposición de motivos. Lo anterior fue confirmado de manera expresa por el municipio demandado cuando señaló que la exposición de motivos del proyecto fue realizada de manera oral por el Alcalde Municipal. En vista de que el municipio demandado admitió que no cumplió el requisito previsto en el artículo 72 de la Ley 136 de 1994, es claro que el acuerdo demandado se expidió irregularmente y, en consecuencia, debe ser anulado.

Para la Sala, cuando el artículo 72 de la Ley 136 de 1994 dispone que el proyecto de acuerdo municipal debe ir acompañado de la exposición de motivos, debe inferirse que tanto el proyecto como la exposición deben ser presentados por escrito y publicados en la gaceta oficial del concejo, para entender satisfecho el principio de publicidad, que también rige para las actuaciones de las administraciones municipales”.

Teniendo en cuenta las apreciaciones del Consejo de Estado, se estableció que la expedición del Acuerdo Municipal No. 017 DEL 24 DE AGOSTO DE 2021 “POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA UNA ADICIÓN DE RECURSOS DEL SECTOR SALUD AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE CARTAGENA DEL CHAIRÁ APROBADO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021” fue de manera irregular, pues no se motivó en debida forma, el verdadero objeto del mencionado acuerdo el cual es “adicionar al presupuesto de gastos para la sección presupuestal del Concejo Municipal de Cartagena del Chaira Caquetá”, situación que no se justificó en las consideraciones, sólo se limitó a indicar que el Municipio de Cartagena del Chaira y la E.S.E SOR TERESA ADELE SEDE CARTAGENA DEL

APROBÓ Y REVISÓ	Olga Patricia Vega Cedeño. Asesor Código 105 Grado 04	Decreto N° 000002 del 2 de enero de 2020	FIRMA	
PROYECTÓ	Paul Edisson Alberto Marín. AULIXIAR JURÍDICO AD-HONOREM	Decreto N°000745 del 24 de mayo de 2021	FIRMA	

“Pacto Social por el Desarrollo de Nuestra Región Caquetá Somos Todos”

Línea gratuita 018000965505 Teléfonos (57+8) 4353220 – 4357512

Email: contactenos@caqueta.gov.co – ofi_juridica@caqueta.com.co

Calle 15 Carrera 13 Esquina – Florencia (Caquetá)

www.caqueta.gov.co

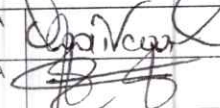
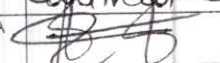
DJ.11.1

CHAIRA suscribió mediante Contrato Interadministrativo N°102 del 8 de octubre de 2020 con el objeto de: "EJECUTAR LAS DIMENSIONES DE SALUD AMBIENTAL, VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES NO TRANSMITIBLES, SEXUALIDAD, DERECHOS SEXUALES Y PRODUCTIVOS, VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES, SALUD PUBLICA EN EMERGENCIA Y DESASTRES Y SALUD Y AMBITO LABORAL DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) 2020 DEL MUNICIPIO DE CARTAGENA DEL CHAIRA". y, por consiguiente, se destina un rubro del Sistema General de Participaciones con destino a salud por cuantía de CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$400.000.000,00) M/CTE. Pero, mediante acta de liquidación N°001 del 02 de febrero de 2021 se liquidó el Contrato Interadministrativo N°102 del 8 de octubre de 2020, dejando un remanente por cuantía de CIENTO CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$104.433.333,00).

Asimismo, se limitó a indicar que mediante Acuerdo N°010 del 27 de noviembre de 2020, el municipio del Cartagena del Chairá, aprobó el presupuesto de rentas y gastos de este municipio para la vigencia fiscal entre el 01 de enero y el 31 de diciembre del año 2021 y que se hace necesario adicionar al presupuesto el remanente por cuantía de CIENTO CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$104.433.333,00).

En el caso Sub lite, el Acuerdo municipal N°17 del 24 de agosto de 2021 vulnera flagrantemente la Constitución Política de Colombia en su artículo 48, 356, 357 el cual esboza:

*"Artículo 356. <Artículo modificado por el artículo 2o. del Acto Legislativo No. 1 de 2001. El nuevo texto es el siguiente:> Salvo lo dispuesto por la Constitución, la ley, a iniciativa del Gobierno, fijará los servicios a cargo de la Nación y de los Departamentos, Distritos, y Municipios. **Para efecto de atender los servicios a cargo de éstos y a proveer los recursos para financiar adecuadamente su prestación, se crea el Sistema General de Participaciones de los Departamentos, Distritos y Municipios.***

APROBÓ Y REVISÓ	Olga Patricia Vega Cedeño. Asesor Código 105 Grado 04.	Decreto N° 000002 del 2 de enero de 2020	FIRMA 
PROYECTÓ	Paul Edisson Alberto Marín. AULIXIAR JURÍDICO AD-HONOREM	Decreto N°000745 del 24 de mayo de 2021	FIRMA 

"Pacto Social por el Desarrollo de Nuestra Región Caquetá Somos Todos"

Línea gratuita 018000965505 Teléfonos (57+8) 4353220 – 4357512

Email: contactenos@caqueta.gov.co – ofi_juridica@caqueta.com.co

Calle 15 Carrera 13 Esquina – Florencia (Caquetá)

www.caqueta.gov.co

<Inciso modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo 4 de 2007. El nuevo texto es el siguiente:> Los recursos del Sistema General de Participaciones de los departamentos, distritos y municipios **se destinarán a la financiación de los servicios a su cargo, dándoles prioridad al servicio de salud**, los servicios de educación, preescolar, primaria, secundaria y media, y servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico, **garantizando la prestación y la ampliación de coberturas con énfasis en la población pobre**.

“Artículo 48. La Seguridad Social es un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la Ley.

No se podrán destinar ni utilizar los recursos de las instituciones de la Seguridad Social para fines diferentes a ella.”

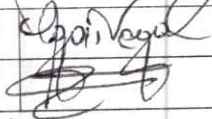
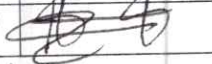
De igual manera, la Ley 715 de 2001 “POR LA CUAL SE DICTAN NORMAS TENDIENTES A MODERNIZAR LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DE LOS MUNICIPIOS” establece en su artículo primero que el Sistema General de Participaciones esta Constituido por los recursos que la Nación transfiere por mandato de los artículo 356 y 357 Constitucional a las entidades territoriales¹, para la financiación de los servicios cuya competencia se les asigna en la presente ley.

Del mismo modo, la ley 1955 de 2019 manifiesta en su artículo 233 que los recursos destinado para salud que no se comprometan al cierre de cada vigencia fiscal, se utilizara para cofinanciar los programas de interés en salud pública.

“ARTÍCULO 233. DESTINACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES PARA SALUD. <Entra en vigencia a

11

ARTICULO 287. Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos:

APROBÓ Y REVISÓ	Olga Patricia Vega Cedeño. Asesor Código 105 Grado 04.	Decreto N° 000002 del 2 de enero de 2020	FIRMA	
PROYECTÓ	Paul Edison Alberto Marín. AULIXIAR JURÍDICO AD-HONOREM	Decreto N°000745 del 24 de mayo de 2021	FIRMA	

“Pacto Social por el Desarrollo de Nuestra Región Caquetá Somos Todos”

Línea gratuita 018000965505 Teléfonos (57+8) 4353220 – 4357512

Email: contactenos@caqueta.gov.co – ofi_juridica@caqueta.com.co

Calle 15 Carrera 13 Esquina – Florencia (Caquetá)

www.caqueta.gov.co

partir del 1 de enero de 2020> Modifíquese el artículo 47 de la Ley 715 de 2001, el cual quedará así:

Artículo 47. Distribución de los recursos del sistema general de participaciones. Los recursos del Sistema General en Participaciones en Salud se destinarán y distribuirán en los siguientes componentes:

1. El 87% para el componente de **aseguramiento en salud de los afiliados al Régimen Subsidiado.**
2. El 10% para el **componente de salud pública** y el 3% para **el subsidio a la oferta.**

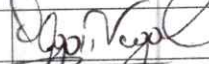

PARÁGRAFO 1o. La información utilizada para determinar la asignación de los recursos será suministrada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE); el Ministerio de Salud y Protección Social; el Departamento Nacional de Planeación (DNP); el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), conforme a la que generen en ejercicio de sus competencias y acorde con la reglamentación que se expida para el efecto.

PARÁGRAFO 2o. **Los recursos destinados a salud pública que no se comprometan al cierre de cada vigencia fiscal, se utilizarán para cofinanciar los programas de interés en salud pública de que trata el numeral 13 del artículo 42 de la Ley 715 de 2001, o las normas que las sustituyan, modifiquen o adicionen**".

De igual forma, la jurisprudencia² ha reiterado que la destinación específica de los recursos de la salud, no se podrán destinar ni utilizar los recursos de las instituciones de la Seguridad Social para fines diferentes a ella.

Dilucidados los preceptos constitucionales y legales, es menester indicar que el Sistema General de Participaciones SGP, fue diseñado exclusivamente para

² Consejo de Estado, sección Quinta, C.P Lucy Jeannette Bermúdez, sentencia de nulidad simple de 22 de febrero de 2018, Rad. 05001-23-31-000-2005-07294-01.

APROBÓ Y REVISÓ	Olga Patricia Vega Cedeño. Asesor Código 105 Grado 04.	Decreto N° 000002 del 2 de enero de 2020	FIRMA 
PROYECTÓ	Paul Edisson Alberto Marín. AULIXIAR JURÍDICO AD-HONOREM	Decreto N° 000745 del 24 de mayo de 2021	FIRMA 

"Pacto Social por el Desarrollo de Nuestra Región Caquetá Somos Todos"

Línea gratuita 018000965505 Teléfonos (57+8) 4353220 – 4357512

Email: contactenos@caqueta.gov.co – ofi_juridica@caqueta.com.co

Calle 15 Carrera 13 Esquina – Florencia (Caquetá)

www.caqueta.gov.co



DJ.11.1

NIT: 8000.915.94-4



financiar y destinar los recursos para salud, educación, entre otros a la población pobre. Contrario sensu, lo manifestado en el Acuerdo Municipal N°017 del 24 de agosto de 2021, por el cual adicionan al presupuesto de gastos para la sección presupuestal del Concejo Municipal de Cartagena del Chaira, que no buscan financiar ni ejecutar los recursos para garantizar la prestación a la población vulnerable.

Por otro lado, el Art. 72 de la Ley 136 de 1994 exige que los Acuerdos Municipales estén debidamente motivados, el cumplimiento de este requisito formal le permite a los ciudadanos y a comunidad en general, comprender y entender las decisiones de la administración.

La exposición de motivos de un proyecto de Acuerdo Municipal no debe ser entendido como un mero requisito de forma, sino como un requisito fundamental, ya que garantiza el principio de PUBLICIDAD, TRANSPARENCIA y RESPONSABILIDAD establecidos en el Art. 5 de la ley 136 de 1994 y que dispone:

“ARTICULO 5. PRINCIPIOS RECTORES DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL, La organización y el funcionamiento de los municipios se desarrollará con arreglo a los postulados que rigen la función administrativa y regulan la conducta de los servidores públicos, y en especial; con sujeción a los principios de eficacia, eficiencia, publicidad y transparencia, moralidad, responsabilidad e imparcialidad, de acuerdo con los siguientes criterios:

C: PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA. Los actos de la administración municipal son públicos y es obligación de la misma facilitar el acceso de los ciudadanos a su conocimiento y fiscalización, de conformidad con la ley.

E. RESPONSABILIDAD. La responsabilidad por el cumplimiento de las funciones y atribuciones establecidas en la Constitución y en la presente Ley, será de las respectivas autoridades municipales en lo de su competencia. Sus actuaciones no podrán conducir a la desviación o abuso de poder y se ejercerán para los fines previstos en la ley (...).”

APROBÓ Y REVISÓ	Olga Patricia Vega Cedeño. Asesor Código 105 Grado 04.	Decreto N° 000002 del 2 de enero de 2020	FIRMA
PROYECTÓ	Paul Edisson Alberto Marín. AULIXIAR JURÍDICO AD-HONOREM	Decreto N°000745 del 24 de mayo de 2021	FIRMA

“Pacto Social por el Desarrollo de Nuestra Región Caquetá Somos Todos”

Línea gratuita 018000965505 Teléfonos (57+8) 4353220 – 4357512

Email: contactenos@caqueta.gov.co – ofi_juridica@caqueta.com.co

Calle 15 Carrera 13 Esquina – Florencia (Caquetá)

www.caqueta.gov.co

De conformidad con lo anterior, la inconstitucionalidad de Motivos y/o Consideraciones del Acuerdo Municipal No. 017 DEL 24 DE AGOSTO DE 2021 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA UNA ADICIÓN DE RECURSOS DEL SECTOR SALUD AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE CARTAGENA DEL CHAIRA APROBADO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021" afectó el estatus quo al expedir dicho acuerdo vulnerando directa e indirectamente a la población más vulnerable para acceder a un sistema de salud integral.

4. PRETENSIONES:

- ✓ Conforme a lo dispuesto en el Art. 119 del Decreto 1333 de 1986, respetuosamente le solicito a los Honorables Magistrados del Tribunal Administrativo del Caquetá que, con base en los hechos anteriormente expuestos, se decida sobre la legalidad del acuerdo municipal Acuerdo Municipal No. 017 del 24 de agosto de 2021 proferido por el Concejo del Municipio de Cartagena del Chairá - Caquetá.
- ✓ Conforme a lo dispuesto en el Art. 137 de la Ley 1437 de 2011, se decrete la ilegalidad del Acto Administrativo No. 017 del 24 de agosto de 2021 proferido por el Concejo del Municipio de Cartagena del Chairá - Caquetá, toda vez que fue expedido de forma irregular.

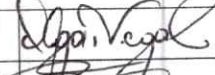
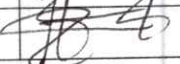
5. PRUEBAS:

Solicito al Honorable Tribunal, tener en cuenta la siguiente prueba documental:

- ✓ Acuerdo Municipal No. No. 017 del 24 de agosto de 2021 proferido por el Concejo del Municipio de Cartagena del Chairá - Caquetá junto con todos sus soportes.

6. ANEXOS:

- ✓ Fotocopia de la cédula de ciudadanía.

APROBÓ Y REVISÓ	Olga Patricia Vega Cedeño. Asesor Código 105 Grado 04.	Decreto N° 000002 del 2 de enero de 2020	FIRMA 
PROYECTÓ	Paul Edisson Alberto Marín. AULIXIAR JURÍDICO AD-HONOREM	Decreto N°000745 del 24 de mayo de 2021	FIRMA 

"Pacto Social por el Desarrollo de Nuestra Región Caquetá Somos Todos"

Línea gratuita 018000965505 Teléfonos (57+8) 4353220 – 4357512

Email: contactenos@caqueta.gov.co – ofi_juridica@caqueta.com.co

Calle 15 Carrera 13 Esquina – Florencia (Caquetá)

www.caqueta.gov.co



GOBERNACIÓN DE
CAQUETÁ

DJ.11.1

NIT: 8000.915.94-4



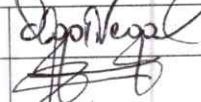
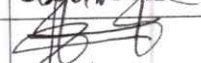
- ✓ Copia del Decreto N°1824 del 13 de septiembre de 2021
- ✓ Copia del Acta de Posesión Nro. 001 del 14 de septiembre de 2021.

7. NOTIFICACIONES:

Las recibiré en el correo electrónico de notificaciones judiciales del Departamento del Caquetá; ofi_juridica@caqueta.gov.co

De los señores Magistrados,


HERNÁN SALAZAR POLANIA
Gobernador Encargado del Departamento del Caquetá 

APROBO Y REVISÓ	Olga Patricia Vega Cedeño. Asesor Código 105 Grado 04.	Decreto N° 000002 del 2 de enero de 2020	FIRMA 
PROYECTÓ	Paul Edison Alberto Marín. AULIXIAR JURÍDICO AD-HONOREM	Decreto N°000745 del 24 de mayo de 2021	FIRMA 

"Pacto Social por el Desarrollo de Nuestra Región Caquetá Somos Todos"

Línea gratuita 018000965505 Teléfonos (57+8) 4353220 – 4357512

Email: contactenos@caqueta.gov.co – ofi_juridica@caqueta.com.co

Calle 15 Carrera 13 Esquina – Florencia (Caquetá)

www.caqueta.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ
MUNICIPIO DE CARTAGENA DEL CHAIRÁ
ALCALDÍA
NIT. 800095754-4
(DESPACHO ALCALDE)

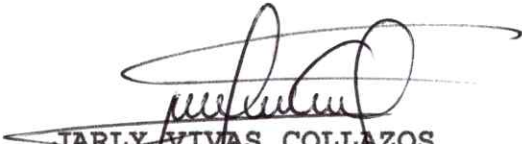


CONSTANCIA SECRETARIAL

LA SUSCRITA TÉCNICO OPERATIVO - DESPACHO DEL ALCALDE DEL
MUNICIPIO DE CARTAGENA DEL CHAIRA -CAQUETÁ-

HACE CONSTAR

Que el día 30 de agosto de 2021, recibí el Acuerdo Municipal No. 017 del 24 de agosto de 2021 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA UNA ADICIÓN DE RECURSOS DEL SECTOR SALUD AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE CARTAGENA DEL CHAIRÁ APROBADO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021". El cual, según constancia del Secretario del Honorable Concejo Municipal, fue aprobado en segundo debate en plenaria el día 24 de agosto de 2021, conforme a las disposiciones del Art. 73 de la ley 136 de 1994. Como consecuencia se radicó en el Despacho del Alcalde Municipal para su respectiva sanción en los términos exigidos en el Art. 76 de la ley 136 de 1994.


JARLY VIVAS COLLAZOS
Técnico Operativo
Despacho Alcalde

¡EL CAMBIO ES AHORA.. CARTAGENA DEL CHAIRA'

Carrera 4 No. 3-24 B/Centro - Teléfono: 098 4318432
Página web: www.cartagenadelchaira-caqueta.gov.co
e-mail: contactenos@cartagenadelchaira-caqueta.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ
MUNICIPIO DE CARTAGENA DEL CHAIRÁ
ALCALDÍA
NIT. 800095754-4
(DESPACHO ALCALDE)



Cartagena del Chaira, septiembre 01 de 2021

SANCION

EL SUSCRITO ALCALDE ENCARGADO DEL MUNICIPIO DE CARTAGENA
DEL CHAIRA -CAQUETÁ-

HACE CONSTAR

De conformidad con el Artículo 76 de la ley 136 de 1994 y teniendo en cuenta el contenido de la constancia secretarial, se recibe el Acuerdo Municipal No. 017 del 24 de agosto de 2021 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA UNA ADICIÓN DE RECURSOS DEL SECTOR SALUD AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE CARTAGENA DEL CHAIRÁ APROBADO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021". Y al no encontrar motivos de inconveniencias lo declaro SANCIONADO, en procura de dar cumplimiento de las disposiciones de la ley 136 de 1994 y se ordena enviar el acto administrativo para su respectiva revisión de legalidad por parte del Gobernador del Departamento del -Caquetá- según lo requerido por el numeral diez (10) del artículo 305 de la Constitución Política.


ARISTO RODRIGUEZ QUESADA

Alcalde Municipal Encargado
Decreto Municipal No. 0096 - 2021

¡EL CAMBIO ES AHORA.. CARTAGENA DEL CHAIRA"

Carrera 4 No. 3-24 B/Centro - Teléfono: 098 4318432
Página web: www.cartagenadelchaira-caqueta.gov.co
e-mail: contactenos@cartagenadelchaira-caqueta.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ
MUNICIPIO DE CARTAGENA DEL CHAIRÁ
ALCALDÍA
NIT. 800095754-4
(DESPACHO ALCALDE)



CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN

LA SUSCRITA TÉCNICO OPERATIVO - DESPACHO DEL ALCALDE DEL
MUNICIPIO DE CARTAGENA DEL CHAIRA -CAQUETÁ-

HACE CONSTAR

Que el Acuerdo Municipal No. 017 del 24 de agosto de 2021 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA UNA ADICIÓN DE RECURSOS DEL SECTOR SALUD AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE CARTAGENA DEL CHAIRÁ APROBADO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021", se PUBLICÓ en la Página Web y Gaceta del Municipio de Cartagena del Chaira -Caquetá- el día 01 del mes de septiembre de 2021 a partir de las (05:55) PM, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 315 numeral 6 de la Constitución Política y el artículo 81 de la ley 136 de 1994,

Se expide en el Despacho del Alcalde Municipal el primer (01) día del mes de septiembre de dos mil Veintiuno (2021).



JARLY VIVAS COLLAZOS

Técnico Operativo
Despacho Alcalde

¡EL CAMBIO ES AHORA.. CARTAGENA DEL CHAIRA"

Carrera 4 No. 3-24 B/Centro - Teléfono: 098 4318432
Página web: www.cartagenadelchaira-caqueta.gov.co
e-mail: contactenos@cartagenadelchaira-caqueta.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ
MUNICIPIO DE CARTAGENA DEL CHAIRÁ
CONCEJO MUNICIPAL
NIT: 828001284-3



Libertad y Orden

Cartagena del Chaira, - Caquetá- agosto 30 de 2021
C.M.C.CH. Oficio No 135-2021

Doctor
EDILBERTO MOLINA HERNANDEZ
Alcalde Popular
ALCALDIA MUNICIPAL
Cartagena del Chaira ©
E.S.D.

ALCALDÍA MUNICIPAL CARTAGENA DEL CHAIRA
VENTANILLA ÚNICA

COR: 3234 FECHA: 30/08/21

HORA: 5:13 ANEXOS: 6 folios

FIRMA: [Firma]
¡El Cambio es Ahora!

Ref. *Radicado Acuerdo Municipal No 017 de 2021.*

Atento Saludo,

Dando cumplimiento a lo establecido en la ley 136 de 1994, y encontrándome dentro de los términos legales me permito allegar a su despacho, original del Acuerdo Municipal No 017 del 24 agosto de 2021.

Lo anterior como resultado del estudio del proyecto de acuerdo No 017 del 10 de agosto de 2021, radicado en el Tercer Periodo de Sesiones ordinarias de la actual vigencia. Es preciso recordar la devolución dentro de los términos de una copia en medio impreso y digital, que se publicará y deberá reposar en el archivo de esta Corporación.

En espera de su atención.

Cordialmente,

JAIR ASDRUBAL RAIGOSA RESTREPO
Presidente Concejo Municipal

Anexo: *Seis (06) folios*



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ
MUNICIPIO DE CARTAGENA DEL CHAIRÁ
CONCEJO MUNICIPAL
NIT. 828001284-3



Libertad y Orden

Página 1 de 4

ACUERDO MUNICIPAL No. 017
(24 de agosto de 2021)

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA UNA ADICIÓN DE RECURSOS DEL SECTOR SALUD AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE CARTAGENA DEL CHAIRA APROBADO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGENA DEL CHAIRA -CAQUETA-, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial en las conferidas en los artículos 313, 351, 345, 346, y 351 de la Constitución Política, la ley 136 de 1994 modificada por la ley 1551 de 2012, Decreto 111 de 1996 la ley 617 de 2000.

CONSIDERANDO:

Conforme a lo establecido en el artículo 313, numeral 5 de la Constitución Política de 1991, corresponde al Concejo Municipal, dictar normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos del municipio.

- a. Que de acuerdo con el artículo 345 de la C.P. en tiempo de paz no se podrá percibir contribución o impuesto que no figure en el presupuesto de rentas, ni hacer erogación con cargo al Tesoro que no se halle incluida en el de gastos. Tampoco podrá hacerse ningún gasto público que no haya sido decretado por el Congreso, por las asambleas departamentales, o por los concejos distritales o municipales, ni transferir crédito alguno a objeto no previsto en el respectivo presupuesto.
- b. Que el artículo 18 de la ley 1551 de 2012, que modificó el 32 de la 136 de 1994, establece que además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de los concejos las siguientes. *Dictar las normas de presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos, el cual deberá corresponder al plan municipal o distrital de desarrollo, teniendo especial atención con los planes de desarrollo de los organismos de acción comunal definidos en el presupuesto participativo y de conformidad con las normas orgánicas de planeación.*
- c. Que mediante Acuerdo Número 010 del 27 de noviembre de 2020, el Honorable Concejo Municipal de Cartagena del Chaira, aprobó el



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ
MUNICIPIO DE CARTAGENA DEL CHAIRÁ
CONCEJO MUNICIPAL
NIT. 828001284-3



Libertad y Orden

Página 2 de 4

presupuesto de Rentas y Gastos de este municipio para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre del año 2021.

- d. Que el municipio de Cartagena del Chaira y la E.S.E SOR TERESA ADELE SEDE CARTAGENA DEL CHAIRÁ, suscribieron un Contrato Interadministrativo No 102 del 08 de octubre de 2020, cuyo objeto **"EJECUTAR LAS DIMENSIONES DE SALUD AMBIENTAL, VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES NO TRANSMITIBLES, SEXUALIDAD, DERECHOS SEXUALES Y PRODUCTIVOS, VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES, SALUD PUBLICA EN EMERGENCIAS Y DESASTRES Y SALUD Y AMBITO LABORAL DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) 2020 DEL MUNICIPIO DE CARTAGENA DEL CHAIRA"**
- e. Que mediante Resolución No.0030 del 20 de enero de 2021, se realiza el cierre de la vigencia fiscal 2020 y se cancelan los saldos no recaudados y los saldos recaudados por mayor valor del presupuesto de ingresos, así como los saldos no comprometidos del presupuesto de gastos de la vigencia fiscal 2020.
- f. Que en el cierre de vigencia se reconoce cuentas por pagar salud pública SGP, por un valor de **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$400.000.000,00) M/CTE** a nombre de LA E.S.E SOR TERESA ADELE SEDE CARTAGENA DEL CHAIRÁ por concepto de un CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 102 - PIC 2020.
- g. Que mediante Acuerdo 007 del 22 de abril de 2021, se adicionaron los recursos del balance del cierre de la vigencia fiscal 2020, en el presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia 2021 del municipio de Cartagena del Chairá.
- h. Que mediante Acta Liquidación 001 del 02 de febrero de 2021, se liquida el Contrato Interadministrativo No 102 del 8 de octubre de 2020, donde se puede evidenciar que de los **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$400.000.000,00) M/CTE** incorporados en la resolución de cuentas por pagar para la vigencia fiscal 2021 a favor de la E.S.E, solo se ejecutó el valor de **DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$295.566.667) M/CTE**, quedando un saldo a favor del Municipio por **CIENTO CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$104.433.333,00) M/CTE**.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ
MUNICIPIO DE CARTAGENA DEL CHAIRÁ
CONCEJO MUNICIPAL
NIT. 828001284-3



Libertad y Orden

Página 3 de 4

- i. Que el Decreto del Cierre de Vigencia 2020 no quedó relacionado dicho saldo a favor ya que se liquidó posterior al mismo, por esta razón estos recursos no se apropiaron al presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia fiscal 2021.
- j. Que se hace necesaria la incorporación de un saldo a favor derivado del Convenio Interadministrativo No 003 102 del 08 de octubre de 2020, firmado entre el Municipio y la E.S.E SOR TERESA ADELE SEDE CARTAGENA DEL CHAIRÁ al presupuesto de ingresos y gastos, aprobado para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (01) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre del año 2021.

Que, en consecuencia, de lo anterior,

A C U E R D A:

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar el presupuesto de ingresos del municipio de CARTAGENA DEL CHAIRÁ Caquetá, aprobado para la vigencia fiscal 2021, los saldos resultantes del cierre de la vigencia fiscal 2020, por valor de **CIENTO CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$104.433.333,00) M/CTE**, conforme a lo siguiente:

Dep	Sec	Area	Artículo	Fuente	Descripción Artículo	Valor
1	1	771	1		Ingresos	104.433.333
1	1	771	1.2		Recursos de capital	104.433.333
1	1	771	1.2.10		Recursos del balance	104.433.333
1	1	771	1.2.10.02		Superávit fiscal	104.433.333
1	1	775	1.2.10.02.005	1.2.10.02.05	Superávit fiscal	104.433.333

ARTICULO SEGUNDO: Adicionar al presupuesto de gastos para la sección presupuestal del Concejo Municipal de CARTAGENA DEL CHAIRÁ Caquetá, aprobado para la vigencia fiscal 2021, el valor de **CIENTO CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$104.433.333,00) M/CTE**, conforme a lo siguiente:



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ
MUNICIPIO DE CARTAGENA DEL CHAIRÁ
CONCEJO MUNICIPAL
NIT. 828001284-3



Libertad y Orden

Página 4 de 4

Artículo	Descripción Artículo	Sec	Are.	Fte	Sec Inv	Prog	Elem	Prod	Valor
2.3	Inversión								104.433.333
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios								104.433.333
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos								104.433.333
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios								104.433.333
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad sociales y personales								104.433.333
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad sociales y personales	202	131	1.2.10.02.05	19	1905	19051	1905015	104.433.333

ARTICULO TERCERO: Vigencia y derogatoria: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su Publicación, y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en el Despacho del concejo Municipal de Cartagena del Chairá, a los veinticuatro (24) días del mes de agosto de dos mil veintiuno (2021).

JAIR ASDRUBAL RAIGOSA RESTREPO
Presidente Concejo Municipal



COMISION PRIMERA DE PRESUPUESTO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
ACTA No 005

TERCER PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS
DE LA VIGENCIA 2021

La Comisión Primera de Presupuesto y Servicios Administrativos del concejo Municipal de Cartagena del Chaira Caquetá, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Art 313 (C.P), la ley 136 de 1994, la ley 1551 de 2012, ley 1739 de 2014 y demás normas concordantes, se reunió el día 20 de agosto de 2021 a las 6:30 am, para estudiar en su primer debate el Proyecto de Acuerdo Municipal No 017 de 2021. **“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA UNA ADICIÓN DE RECURSOS DEL SECTOR SALUD AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE CARTAGENA DEL CHAIRA APROBADO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021”**

Una vez analizado el contenido del proyecto de acuerdo No 017 de 2021, la comisión por decisión Unánime, Aprueba el proyecto sin modificaciones.

De acuerdo a lo anterior la comisión radica el proyecto en la presidencia de la corporación para que surta su Segundo Debate en plenaria, dentro de los términos legales y según lo establecido en la ley 136 de 1994.

Para constancia se firma por los que en ella intervenimos a los veinte (20) días del mes de agosto de dos mil veintiuno (2021).


MIGUEL ANTONIO YUCUMA GAVIRIA
Presidente


FELIX MARIA VARGAS CUBILLOS
Secretario


RIGOBERTO LANCHERO CASTRO
Fiscal



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ
MUNICIPIO DE CARTAGENA DEL CHAIRÁ
CONCEJO MUNICIPAL
NIT: 828001284-3



EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE CARTAGENA DEL CHAIRA -CAQUETA-

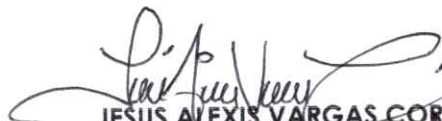
HACE CONSTAR

Que el Proyecto de Acuerdo No 017 del 10 de agosto de 2021, "**POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA UNA ADICIÓN DE RECURSOS DEL SECTOR SALUD AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE CARTAGENA DEL CHAIRA APROBADO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021**", radicado en el Despacho del Concejo Municipal de Cartagena del Chaira - Caquetá-; se le realizó el trámite requerido, según lo establecido en la Ley 136 de 1994, de la siguiente manera.

1. Se efectuó su primer debate por parte de la **COMISION PRIMERA DE PRESUPUESTO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**, el día 20 de agosto de 2021, según lo estipulado en el Acta No 005 expedida por la misma Comisión.
2. Se realizó su segundo debate en **PLENARIA** el día 24 de agosto de 2021, según lo certifica el Acta No 045 de la misma fecha, donde se dejó constancia que el proyecto No 017 de 2021 se **APROBÓ** por **UNANIMIDAD**.

Por lo anterior expuesto, el Proyecto de Acuerdo No 017 del 10 de agosto de 2021, pasó a ser **ACUERDO MUNICIPAL No 017 del 24 de agosto de 2021**, según lo debatido en plenaria, como lo certifica el Acta No 045 del 24 de agosto de 2021 expedida por esta Corporación. Se radica dentro de los términos establecidos en el Artículo 76 de la Ley 136 de 1994, para su respectiva **SANCIÓN** a cargo del Alcalde Municipal.

Dada en el Despacho del Concejo Municipal de Cartagena del Chaira Caquetá, a los veinticuatro (24) días del mes de agosto de dos mil veintiuno (2021).


JESUS ALEXIS VARGAS CORTES
Secretario General



alberto marin <abogadoalbertomarin@gmail.com>

Oficio Remisorio - Constancias.

Departamento Jurídico Gobernación del Caquetá <ofi_juridica@caqueta.gov.co>

29 de septiembre de 2021, 10:18

Para: contactenos cartagenadelchaira caqueta <contactenos@cartagenadelchaira-caqueta.gov.co>, concejo cartagenadelchaira caqueta <concejo@cartagenadelchaira-caqueta.gov.co>, persocch@gmail.com
CC: "Paul Alberto Marín (Judicante)" <abogadoalbertomarin@gmail.com>

Doctor

ARISTO RODRIGUEZ QUESADA

Alcalde Municipal Cartagena del Chaira-Caquetá

contactenos@cartagenadelchaira-caqueta.gov.co**JAIR ASDRUBAL RAIGOSA RESTREPO**

Presidente Concejo Municipal Cartagena del Chaira-Caquetá

concejo@cartagenadelchaira-caqueta.gov.co**LIZETH DAYANA DIAZ QUINTANA**

Personera Municipal

persocch@gmail.com

Cartagena del Chaira, Caquetá.

Asunto: Remisión examen de Legalidad.

En atención al asunto, muy respetuosamente me permito remitirle copia de la solicitud de examen de legalidad del siguiente acuerdo municipal:

- No. 017 del 24 de agosto de 2021 del municipio de Cartagena del Chaira-Caquetá para su conocimiento y fines pertinentes.

Lo anterior, para dar cumplimiento a lo regulado en el artículo 120 del Decreto 1333 de 1986.


Atentamente,

OLGA PATRICIA VEGA CEDEÑO

Asesora Despacho de Gobernador

Departamento Jurídico

3 archivos adjuntos

 **Oficio remisorio- Constancias.pdf**
1032K

 **DEMANDA DE EXAMEN DE LEGALIDAD0001.pdf**
2645K

 **ACUERDO MUNICIPAL N°017 DE 2021 CARTAGENA DEL CHAIRA.pdf**
1920K



GOBERNACIÓN DE
CAQUETA

NIT: 800.091.594-4

DG-11.



Florencia,

Señor

JAIR ASDRUBAL RAIGOSA RESTREPO

Presidente Concejo Municipal Cartagena del Chaira-Caquetá

concejo@cartagenadelchaira-caqueta.gov.co

Carrera 4 número 3-23

Cartagena del Chairan-Caquetá

Asunto: Remisión examen de Legalidad.

En atención al asunto, muy respetuosamente me permito remitirle copia de la solicitud de examen de legalidad del siguiente acuerdo municipal:

- No. 017 del 24 de agosto de 2021 del municipio de Cartagena del Chaira-Caquetá para su conocimiento y fines pertinentes.

Lo anterior, para dar cumplimiento a lo regulado en el artículo 120 del Decreto 1333 de 1986.

Atentamente,

OLGA PATRICIA VEGA CEDEÑO

Asesora Despacho de Gobernador

Departamento Jurídico

Pacto Social por el desarrollo de nuestra región "Caquetá somos todos"
Carrera 13 Calle 15 Esquina Barrio El Centro. Tels: 57 (8) 4357512
Línea Gratuita: 018000965505. www.caqueta.gov.co ofi_juridica@caqueta.gov.co
Florencia – Caquetá Colombia

Florencia,

Doctor
ARISTO RODRIGUEZ QUESADA
Alcalde Municipal Cartagena del Chaira-Caquetá
contactenos@cartagenadelchaira-caqueta.gov.co
Carrera 4 número 3-24 Barrio Centro
Cartagena del Chaira-Caquetá.

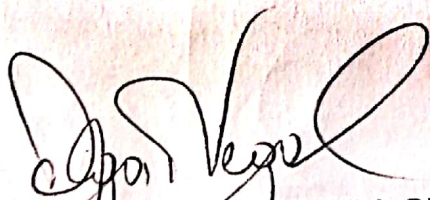
Asunto: Remisión examen de Legalidad.

En atención al asunto, muy respetuosamente me permito remitirle copia de la solicitud de examen de legalidad del siguiente acuerdo municipal:

- No. 017 del 24 de agosto de 2021 del municipio de Cartagena del Chaira-Caquetá para su conocimiento y fines pertinentes.

Lo anterior, para dar cumplimiento a lo regulado en el artículo 120 del Decreto 1333 de 1986.

Atentamente,



OLGA PATRICIA VEGA CEDEÑO
Asesora Despacho de Gobernador
Departamento Jurídico



GOBERNACION DE
CAQUETA

NIT: 800.091.594-4

DG-11.



Florencia,

Doctora
LIZETH DAYANA DIAZ QUINTANA
Personera Municipal
persocch@gmail.com
Calle 3 N° 2-33 Barrio Centro
Cartagena del Chaira, Caquetá.

Asunto: Remisión examen de Legalidad.

En atención al asunto, muy respetuosamente me permito remitirle copia de la solicitud de examen de legalidad del siguiente acuerdo municipal:

- No. 017 del 24 de agosto de 2021 del municipio de Cartagena del Chaira-Caquetá para su conocimiento y fines pertinentes.

Lo anterior, para dar cumplimiento a lo regulado en el artículo 120 del Decreto 1333 de 1986.

Atentamente,

OLGA PATRICIA VEGA CEDEÑO
Asesora Despacho de Gobernador
Departamento Jurídico

REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA


NUMERO: 12.119.287

SALAZAR POLANIA

APellidos
 BERNAN

NOMBRES

FIRMA



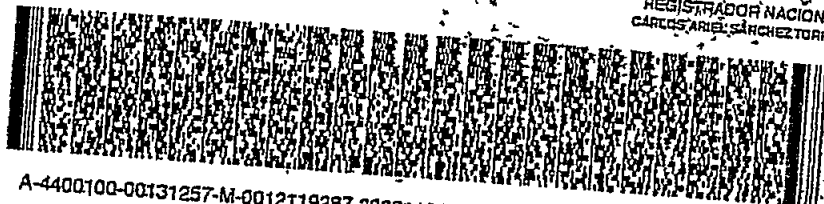

INICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 15-NOV-1961
 BOGOTA D.C.
 (CUNDINAMARCA)
 LUGAR DE NACIMIENTO

1.86 ESTATURA
 A+ G.S. RH
 M SEXO

09-DIC-1979 NEIVA
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
 REGISTRADOR NACIONAL
 CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-4400100-00131257-M-0012T19287-20081124

0006874645A 1

8100006231